CORRESPONDE AL MEMORÁNDUM Nº 428/26.08.2011 – GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES, CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN *"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL 100% DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS DE COPACO S.A., SITO EN ISLA BOGADO LUQUE"*

REF.: SE ELEVA EL PRESENTE DICTAMEN DE EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN *"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL 100% DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS DE COPACO S.A., SITO EN ISLA BOGADO LUQUE"*

Asunción, 30 de agosto de 2011.

A: PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

La Gerencia de Logística de la Compañía solicita la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN *"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL 100% DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS DE COPACO S.A., SITO EN ISLA BOGADO LUQUE"*, por un monto de G. 220.000.000.- (Guaraníes doscientos veinte millones), conforme a la planilla del Programa Anual de Contrataciones ID Nº 223124/2011, y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 110/2011, por el mismo monto.

Debemos poner a consideración de la máxima autoridad de la Compañía que conforme a lo expresado por la Gerencia de Logística, a través del Memorándum Nº 202/11 en la cual solicita la *"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL 100% DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS DE COPACO S.A., SITO EN ISLA BOGADO LUQUE"*, con la firma EL FAROL S.A." Concesionaria del Servicio de Recolección de Residuos del Municipio de Luque, basado en el Contrato celebrado con el Municipio de la Ciudad de Luque al resultar Adjudicado en la Licitación Pública Nacional Nº 3/2008, por un plazo de 5 (cinco) años, y habilitada para el efecto por la Secretaría del Ambiente(SEAM); y que el presente servicio solicitado es, en base al SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR LA SEAM AL RESPONSABLE DE LA COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A COPACO S.A., POR SUPUESTA INFRACCION AL ART 1º DE LA LEY Nº 294/93 " DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL", AL DECRETO Nº 14.281/96 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 294/93 DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, Y LA LEY Nº 3956"GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY" en la misma instrucción establece en su Art: 3. -ORDENAR como medida de urgencia el traslado de Residuos Sólidos que se encuentren en la propiedad identificada para su disposición final en Rellenos Sanitarios habilitados de conformidad a los lineamientos legales que rigen la materia.

A fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la SEAM y evitar perjuicios mayores a la Compañía se solicitó la autorización correspondiente del Directorio, en fecha 04 de agosto de 2011, que haga posible el cumplimiento a la brevedad posible.

Considerando que la firma " EL FAROL S.A." es Concesionaria del Servicio de Recolección de Residuos del Municipio de Luque, basado en el Contrato celebrado con el Municipio de la Ciudad de Luque al resultar Adjudicado en la Licitación Pública Nacional Nº 3/2008, por un plazo de 5 (cinco) años, y habilitada para el efecto por Secretaría del Ambiente(SEAM), al respecto la Gerencia Operativa de Contrataciones recomienda la Contratación por la "Vía de la Excepción", esto atendiendo al contenido del Capítulo Cuarto; DE LAS EXCEPCIONES A LA LICITACION:

ART.33.- CASOS DE LA Ley 2051/03.- que expresa:

a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Art. 69° Contratación de Obras de Arte

La contratación de obras de arte constituirá un supuesto de excepción a la Licitación Pública o Licitación por

Ing. Norma Fernández de Burgos
Gerente Operativo de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

Concurso de Ofertas siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

1. Especialización del contratista en razón de su saber artístico;
2. Fundamentación documentada de la necesidad de la especialización para la ejecución de la obra; y
3. Consideración de los antecedentes demostrativos de la capacidad especial del artista para la prestación concreta que se solicita.

Deberá establecerse expresamente en el contrato la responsabilidad propia y exclusiva del contratista, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con la Contratante.

Art. 70° Titularidad de Patentes, Derechos de Autor u otros Derechos Exclusivos
La titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones:

1. Que la prestación se encuentre amparada legalmente por marca, patente, derecho de autor o derecho exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración.
2. Que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase;
3. Que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo;

El Directorio en fecha 09 de agosto de 2011, según consta en Acta Nº 53, ha resuelto:

- ENCOMENDAR a la Gerencia Operativa de Contrataciones el inicio de las gestiones para la Contratación por la Vía de la Excepción mencionada;
- APROBAR el Pliego de bases y condiciones respectivo;
- AUTORIZAR la remisión de invitación correspondiente a la firma "EL FAROL S.A.".

En fecha 11 de agosto de 2011, por Nota G.O.C. Nº 828/2011, esta Gerencia remite los datos concernientes al llamado, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Asimismo, se ha procedido a la remisión de la invitación a la firma "EL FAROL S.A.", en fecha 19 de agosto de 2011, por Nota GOC Nº 852/2011.

Conforme al Acta de Apertura de Ofertas Nº 50/2011 de fecha 26 de agosto de 2011, se recibe la oferta de "EL FAROL S.A.", cuyos sobres son abiertos y verificados por la Gerencia Operativa de Contrataciones, la cual remite a la Gerencia de Logística en la misma fecha, para la evaluación legal, técnica y económica de la oferta presentada.

En fecha 29.08.2011, se reciben en esta Gerencia los antecedentes que incluye el Informe de Evaluación elaborado por la Gerencia de Logística, cuya conclusión sugiere, adjudicar a la firma: "EL FAROL S.A.".

El monto total sugerido por la Comisión de Evaluación para la adjudicación asciende a la suma de ***Gs. 220.000.000.- (Guaraníes doscientos veinte millones) I.V.A. incluido.***

De conformidad con lo establecido en el Art. 10º Inc. 8., última parte, del Decreto Nº 21909/2003 que reglamenta la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", esta Gerencia Operativa de Contrataciones – U.O.C. ha procedido a revisar el Informe elaborado por la Gerencia de Logística.

La Gerencia de Logística expresa, que la presente contratación ha sido realizada en el marco de una

Ing. Norma Fernández de Burgos
Gerente Operativo de Contrataciones
UOC - Copaco S.A.

COPACO S.A.

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.

Gerencia Operativa de Contrataciones – U.O.C.
Alberdi Nº 619 – 1er. Piso
Telef.:444.142 – 419.4504
Asunción – Paraguay

PARAGUAY BICENTENARIO

Contratación por la Vía de la Excepción.

Asimismo, esta Gerencia expone en su informe que *"la Evaluación fue realizada de conformidad a lo establecido en la Sección II – Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, y en base al Formulario del Anexo Nº 1 de la Sección VII – Anexos del Pliego de Bases y Condiciones, y en consideración a los Informes Técnico y Económico Financiero que se acompañan a la presente, se sugiere Adjudicar a la firma* ***EL FAROL S.A.,*** *el objeto del llamado a Contratación mencionado, por el monto de* ***Gs. 220.000.000.- (Guaraníes doscientos veinte millones) I.V.A. incluido"***

Se menciona además que la empresa "EL FAROL S.A." no cumple el ratio a) Liquidez, conforme al Informe Económico Financiero, realizado por el Lic. César Duré.

Para asegurar la ejecución del contrato, en caso de adjudicación, se aplicará lo establecido en la **Ley Nº 2051/2003**, de las **Garantías** previstas en el **Artículo 39** que expresa: *"Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:* ***c)*** *el cumplimiento de los contratos.*
Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y ***el diez por ciento*** *del monto total del contrato"*

De acuerdo a todo lo citado precedentemente y habiendo cumplido con las exigencias y condiciones establecidas en la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", y demás disposiciones aplicables, teniendo en cuenta el Informe de la Gerencia de Logística y la conclusión del Informe Económico Financiero, esta Gerencia sugiere la adjudicación de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN "*SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DEL 100% DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS DE COPACO S.A., SITO EN ISLA BOGADO LUQUE*", por un monto de Gs. 220.000.000.- (Guaraníes doscientos veinte millones) I.V.A. incluido. Considerando que la misma no cumple con el ratio de Liquidez, debemos destacar que conforme a la Ley Nº 2051/2003 en su Art. 33, inc. a) - CASOS DE LA Ley 2051/03.- que expresa:

a) **El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.**

Ante lo expuesto, manifestamos que el Servicio únicamente puede ser prestado por la empresa EL FAROL S.A.

Por tanto, Señor Presidente, en caso que el Directorio autorice la adjudicación conforme a lo señalado precedentemente, se deberá autorizar **la elaboración del Contrato correspondiente, salvo mejor parecer de la Superioridad,** de conformidad con lo establecido en el **Artículo 28,** tercer párrafo de la **Ley Nº 2051/2003,** que estipula: ***"La máxima autoridad será quien resuelva sobre la adjudicación".***

Atentamente,

Ing. Norma Fernández F.
Gerente U.O.C.
Gerencia Operativa de Contrataciones

Foliado del 01 al 05 incluida la presente.
Adjunto:

- Acta de Apertura Original Nº 50/2011
- Informe de Evaluación de Oferta, 4 fojas
- Evaluación Económica Financiera
- 1 (una) OFERTA ORIGINAL presentadas por la firma oferente.